

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE
CLUB DE GOLF VALLE IMPERIAL, A.C.
CON FUNDAMENTO EN SUS ESTATUTOS SOCIALES,
EMITE EL PRESENTE**

REGLAMENTO GENERAL PARA USUARIOS

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- CLUB DE GOLF VALLE IMPERIAL, A.C., al cual en lo sucesivo se le denominará como “la Asociación”, es una Asociación civil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, que tiene por objeto el desarrollo, promoción, fomento y práctica de actividades deportivas, eventos sociales, culturales y recreativos.

Artículo 2º.- En los términos de la escritura constitutiva de la Asociación el Consejo Directivo es el Órgano Ejecutivo de la misma y tiene las facultades suficientes para emitir, reformar, adicionar y derogar el presente Reglamento y todos los demás que emita. Así mismo, el Consejo Directivo está facultado para resolver cualquier cuestión no prevista en este Reglamento.

Artículo 3º.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá como “Club”, todas las instalaciones tanto deportivas, recreativas y sociales, en donde los usuarios cumpliendo, con los requisitos que en su caso se señalen, podrán practicar algún deporte y desempeñar actividades sociales y recreativas así como hacer uso de los servicios que allí se presten.

El Club será operado por la Asociación o por aquella Empresa con la cual se celebre el contrato de administración respectivo.

Artículo 4º.- Se registrarán por el presente Reglamento las relaciones que se generen entre la Asociación o la Administradora en su caso, con las personas físicas o jurídicas a que se refiere el siguiente Artículo, y con aquellas otras que se encuentren o se relacionen de manera transitoria o permanente con el Club; todas estas, obligadas a cumplir con las disposiciones que establece este Reglamento y los demás que en su caso se expidan.

Artículo 5º.- Tienen derecho a utilizar el Club los usuarios que son: los Asociados, los Miembros Honorarios, los Titulares de las Membresías también llamadas Certificados de Suscripción de Servicios y sus Familiares Beneficiarios, los miembros de otros Clubes con los que se celebre el contrato respectivo, los invitados y los visitantes, mismos que enseguida se describen:

- a).- **Los Asociados** son personas Físicas o Jurídicas que constituyen la Asociación Civil **CLUB DE GOLF VALLE IMPERIAL, A.C.**
- b).- **Los Miembros Honorarios** son las personas que han sido designadas como tales por la Asamblea General de la Asociación por el tiempo que la propia asamblea decida debido a que sobresalgan en alguna actividad deportiva, cultural o social o hayan prestado servicios destacados a la Asociación (No son asociados de CLUB DE GOLF VALLE IMPERIAL, A.C.)

- c).- **Los Titulares de las Membresías ó Certificados** son las personas que previa autorización del Consejo Directivo de la Asociación, han obtenido su membresía ó certificado (**No son asociados de CLUB DE GOLF VALLE IMPERIAL, A.C.**, únicamente **son Usuarios** de las instalaciones del Club, y en consecuencia no participan en la toma de decisiones de la Asociación).
- d).- **Los Familiares Beneficiarios** son el cónyuge del titular de alguna membresía y sus hijos, en los términos de los derechos que concede cada membresía o certificado.
- e).- **Los Miembros de otros Clubes** con los que se haya celebrado el contrato respectivo. En virtud de que la Asociación o la empresa administradora que se contrate, puede celebrar acuerdos de intercambio con otras Instituciones similares o de atención a los miembros de las mismas. Las personas que participen en dichas Instituciones tendrán acceso al Club, en los términos de los acuerdos respectivos. (No son asociados de CLUB DE GOLF VALLE IMPERIAL, A.C.)

Artículo 6º.- Son invitados quienes acompañados por el titular de algún certificado o membresía o sus familiares beneficiarios hacen uso del Club, previo el pago de la cuota respectiva.

Artículo 7º.- Son visitantes quienes acompañados por el titular de algún certificado o membresía o sus familiares beneficiarios acuden únicamente a los centros de consumo, cubriendo el costo del servicio recibido.

Artículo 8º.- El uso de instalaciones del Club es por cuenta y riesgo de los usuarios, por tanto la Asociación no se hace responsable de los accidentes, robos, o cualquier otro acontecimiento que les ocasione daños o perjuicios. De igual forma, el Club sí se reserva el derecho de retirar la calidad de usuario a cualquier persona y cancelarle su certificado de suscripción de servicios y a sus beneficiarios porque se incumpla el presente reglamento, se actúe contra Derecho a la moral y las buenas costumbres.

Artículo 9º.- Para poder hacer uso de los servicios, todo usuario proporcionará su número de membresía o certificado y mostrará su credencial cuando le sea solicitada.

Artículo 10º.- Los derechos que otorga este reglamento son personales e intransferibles para los usuarios, de manera que no podrán ser materia de traspaso, cesión o cualquier otro acto jurídico que implique el cambio de titular, salvo que el Consejo Directivo de la Asociación lo autorice.

CAPITULO II MEMBRESIAS O CERTIFICADOS DE SUSCRIPCIÓN DE SERVICIOS Y CREDENCIAL

Artículo 11º.- La Membresía o el Certificado de Suscripción de Servicios, es el documento que expide la Asociación a las personas Físicas o Jurídicas, que siendo previamente aprobados por el Consejo Directivo de la Asociación, les da derecho a usar y disfrutar de las instalaciones y recibir los servicios del Club, previo el pago del costo de la contratación y del pago de las cuotas que se establezcan.

Artículo 12º.- Para llegar a ser Titular de una membresía, se deberá cumplir previamente con los requisitos que el Consejo Directivo determine en cada caso.

Artículo 13º.- Las membresías o certificados tendrán la vigencia que les corresponde según su clase y deberán ir firmados por dos miembros del Consejo Directivo. Las clases son:

Para colonos del Fraccionamiento Valle Imperial.

- a) **Membresía Familiar:** Titular de la membresía, su cónyuge e hijos menores de veinticinco años, solteros y que habiten en el mismo domicilio.
- b) **Membresía Matrimonial:** Titular de la membresía y su cónyuge.
- c) **Membresía Individual:** Titular de la membresía mayor de treinta años, soltero.
- d) **Membresía Junior:** Titular de la membresía de veinticinco hasta treinta años, soltero (se desprende de la membresía familiar).

Para personas que no habitan en el Fraccionamiento Valle Imperial:

- a) **Membresía Familiar:** Titular de la membresía, su cónyuge e hijos menores de veinticinco años solteros y que habiten en el mismo domicilio.
- b) **Membresía Matrimonial:** Titular de la membresía y su cónyuge.
- c) **Membresía Individual:** Titular de la membresía mayor de treinta años, soltero.
- d) **Membresía Junior:** Titular de la membresía de veinticinco hasta treinta años, soltero (se desprende de la membresía familiar).
- e) **Membresía Empresarial:** Titular de la membresía, su cónyuge e hijos menores de veinticinco años, solteros que habiten en el mismo domicilio; dos Ejecutivos más de la empresa designados por el Titular de la Membresía con sus cónyuges e hijos menores de veinticinco años, solteros que habiten en el mismo domicilio.

Artículo 14º.- Las membresías tienen la denominación y las características que se indican en el artículo anterior y se cancelarán, de acuerdo a los siguientes puntos:

- 1.- Por voluntad del titular, Cuando éste dé aviso por escrito a la Asociación, entregándole a ésta el Certificado o Membresía, siempre y cuando esté al corriente en todos sus pagos hasta la fecha en que se entregue el aviso, sin que la Asociación le deba regresar cantidad alguna de dinero.
- 2.- Se cancela de pleno derecho sin responsabilidad para la Asociación por falta de pago, violación a los Estatutos y Reglamentos de la Asociación y por el término de su vigencia.

Artículo 15º.- Dentro de los lineamientos establecidos en este Capítulo, el Consejo Directivo podrá reglamentar las diversas clases de Certificados o Membresías, así como las condiciones y requisitos bajo las cuales las personas físicas y los representantes de las personas jurídicas puedan adquirirlos.

Artículo 16º.- Es facultad absoluta del Consejo Directivo limitar el número de Usuarios de todas y cada una de las clases, a efecto de que los usuarios gocen con amplitud de los servicios e instalaciones del Club, bajo las condiciones que se establecen en este Reglamento y los demás que se expidan.

Artículo 17º.- Para tener acceso al Club, los usuarios deberán de estar al corriente en el pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias y tramitar la expedición de una credencial individual correspondiente que será personal e intransferible, misma que presentarán en los sitios de control de acceso.

En caso de que los usuarios tengan un retraso de uno a noventa días naturales en el pago de sus cuotas por el Certificado o Membresía, serán suspendidos en todos sus derechos como usuarios sin

que se les cancele su membresía. Para poder recuperar sus derechos, deberán pagar sus cuotas pendientes más los recargos y/o actualizaciones que se generen.

Si los usuarios exceden el plazo establecido para cumplir con el pago de sus cuotas, serán dados de baja definitivamente como usuarios del club, debiendo, en todo caso, cubrir las cuotas pendientes, con sus actualizaciones y recargos y tramitar nuevamente la solicitud ante la Asociación para obtener una nueva membresía, así como la aprobación de todo el Consejo Directivo por unanimidad.

En caso de que los usuarios, por la razón que sea, soliciten una suspensión temporal de sus derechos y obligaciones que deriven de la membresía de la que son titulares, podrán solicitar a la Asociación que se les reduzca el monto de su cuota en los términos y condiciones, con la autorización que el Consejo Directivo fije para cada caso en particular y así conservar su certificado de suscripción de servicios aunque no lo utilicen durante el tiempo que planean.

Artículo 18°.- Los usuarios del Club, en pleno uso de sus derechos, podrán tener invitados, los cuales deberán registrar su ingreso al Club, para que utilicen las instalaciones o sólo los centros de consumo del mismo, por un solo día, debiendo cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Que el usuario Titular de una membresía o certificado, solicite previamente el pase de entrada, vía telefónica o mediante correo electrónico en la oficina de atención a usuarios o a la Gerencia del Club y, cubra la cuota respectiva.
2. Los invitados podrán hacer uso de las instalaciones deportivas (excepto del gimnasio), baños y vestidores del Club, también tendrán derecho a consumir en los centros de consumo, siempre y cuando se cubran los gastos por cuenta suya o del usuario Titular de la membresía o certificado que los invitó.
3. Debe el Invitado permanecer en todo momento acompañado por el Usuario que lo invitó.
4. El Usuario Titular de una membresía es responsable del comportamiento y de cualquier falta, daño o perjuicio en que incurra su invitado durante su estancia y de los gastos que éste genere.
5. Sujetarse a las limitaciones de fechas y horarios que el Consejo Directivo determine.
6. Que la persona Invitada no haya sido rechazada, suspendida o excluida como Usuario previamente. Y si lo fue, que sea autorizada su entrada por el Gerente del Club.
7. Cada Membresía o Certificado tiene el derecho a invitar hasta **cuatro personas** diariamente. Este número podrá ser previamente limitado hasta **dos personas en fines de semana, períodos vacacionales y días de asueto laboral** a juicio de la Gerencia, ello en virtud de promover el mejor uso y aprovechamiento de las instalaciones de una forma equitativa para todos los usuarios
8. Los invitados tienen permitido ingresar al club solo tres veces en un periodo de 30 días. La Gerencia del Club podrá limitar este número cuando lo considere conveniente.
9. Cuando el invitado observe un mal comportamiento el Gerente del Club podrá cancelar el permiso otorgado, sin perjuicio de las sanciones que correspondan al Usuario y lo invitará a salir del Club en el mismo instante en que se cometan las faltas. En caso de que un invitado observe un comportamiento tal que merezca que no se le vuelva a permitir la entrada al Club, el Consejo Directivo tomará esta determinación por escrito y la hará saber al usuario o titular de la membresía por medio de la Gerencia.

10. El Usuario es consciente que sus invitados son moralmente solventes.
11. Los guardias personales y cuerpos de seguridad de cualquier usuario, deben permanecer dentro de su vehículo en el área de estacionamiento. Queda estrictamente prohibido que ingresen con cualquier arma o dispositivo de defensa personal y que se conduzcan ostentadamente.

Artículo 19°.- El Consejo Directivo y la Gerencia del Club, se reservan el derecho de admisión, y llegado el momento fijará las limitaciones que en bien de los Usuarios considere convenientes.

CAPITULO III DE LOS COMITÉS AUXILIARES Y ÓRGANOS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 20°.- Podrá haber Comités Auxiliares en caso de que el Consejo Directivo decida crearlos. Estos ayudarán a coordinar las actividades deportivas, culturales y sociales en el Club, estarán integrados hasta por cinco miembros honorarios: Presidente, Secretario y tres Vocales.

Artículo 21°.- Los integrantes de los Comités estarán en función el tiempo que determine el Consejo Directivo y continuarán en su cargo hasta que los sucesores designados tomen posesión del mismo. Cuando los integrantes de los Comités no concurren a las juntas, el Consejo Directivo podrá hacer nuevas designaciones para sustituir a los que falten.

Artículo 22°.- Los Comités de actividades deportivas podrán formarse para cada una de las disciplinas deportivas que se desarrollen en el Club y tendrán a su cargo ayudar al responsable de la actividad en la planeación y propuestas de las mismas, promoviendo la mayor participación de los usuarios a través de la Gerencia de la Asociación.

Artículo 23°.- El Comité Sociocultural estará encargado de coadyuvar en aquellos eventos culturales y/o sociales que la Asociación promueva, presentando sus consideraciones al Consejo Directivo para la debida aprobación. Las decisiones finales en los temas culturales y sociales siempre serán tomadas por el Consejo Directivo.

Artículo 24°.- Los Comités sesionarán cuando lo estimen conveniente y sus decisiones se tomarán por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente. El Secretario levantará un acta de cada junta que se celebre y sus acuerdos para que sean implementados, deberán de contar con la aprobación del Consejo Directivo.

Artículo 25°.- Habrá un Comité de Honor y Justicia que será nombrado por el Consejo Directivo y no será público su nombramiento para mantener su calidad e imparcialidad. Dicho Comité, en aras de conservar la neutralidad de su trabajo y funciones, puede estar integrado por miembros que no sean usuarios del club ni asociados del mismo.

Artículo 26°.- El Comité de Honor y Justicia tendrá a su cargo el estudio de las quejas que se reciban en contra de los usuarios y de los invitados. Previo análisis deben proponer la sanción adecuada y el Consejo Directivo emitirá el fallo definitivo, el cual será notificado por escrito al sancionado en el último domicilio que tenga registrado la Asociación por medio de la Gerencia de la misma. Si el sancionado es un invitado, la sanción se le dará a conocer por medio del titular de la membresía que lo invitó y podrá causar efecto también para éste.

CAPITULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 27°.- Los usuarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones, además de los que se señalan en el texto del presente reglamento:

- a).- Tienen derecho a usar y disfrutar de las instalaciones y servicios del Club sin más restricciones que las contenidas en el presente Reglamento o en los demás que se expidan, en la membresía o certificado y las que se establezcan para el ejercicio de las actividades y deportes que se desarrollen o practiquen en el Club.
- b).- Tienen derecho a participar en las actividades deportivas, sociales y culturales que se promuevan, cumpliendo con los requisitos establecidos en sus Reglamentos.
- c).- Podrán realizar en las instalaciones del Club eventos familiares y sociales, previa autorización por la Gerencia de la Asociación respetando los horarios que establezcan, habiendo cubierto con antelación el costo del servicio o la cuota correspondiente. En este caso, la limitación del número de invitados será aprobada por la Gerencia del club y para poder realizar un evento de estas características deberá informarse a ésta con al menos dos semanas de anticipación para poder verificar la disponibilidad y apartado de las instalaciones que se pretendan utilizar. Si existiera conflicto entre dos actividades similares a realizarse en la misma fecha y horario, se preferirá siempre al que realizó primero los pagos de los apartados correspondientes y en caso de que con este criterio no sea suficiente para preferir, se elegirá a quien haya hecho primero la respectiva solicitud. Todos los eventos estarán sujetos a las disposiciones del presente Reglamento así como a las que se establecen en el Reglamento de eventos sociales vigente.
- d).- Están obligados a pagar puntualmente las cuotas, consumos y cualquier otro cargo a su cuenta en las fechas, montos y términos que el Consejo Directivo establezca. La falta de pago oportuno de cualquier cantidad adeudada originará interés moratorio a la tasa del 5% (cinco por ciento) mensual y serán acreedores de las sanciones que establece este Reglamento.
- e).- Están obligados a guardar una conducta intachable y a cuidar que sus invitados se conduzcan en las instalaciones del Club con la corrección y cordialidad debidas.
- f).- Están obligados a utilizar el mobiliario, instalaciones, canchas y equipo del Club de acuerdo con el destino de los mismos, evitando que se dañen o se destruyan y harán uso de los servicios del Club en forma prudente y moderada.
- g).- Están obligados a ofrecer un trato cortés y respetuoso al personal que labore para la Asociación en el Club.
- h).- Están obligados a exhibir, cada vez que les sea requerida por el personal de vigilancia o por cualquier funcionario o empleado del Club, la credencial que los acredite como tales y a reportar el robo o extravío de las mismas, y a obtener la reposición posterior a su pago correspondiente.
- i).- Los usuarios titulares de alguna membresía, están obligados a avisar por escrito a la Asociación el cambio de estado civil de sus hijos a cualquier edad, así mismo cuando éstos cumplan 25

(veinticinco) años de edad si aún están solteros. Al llegar a esta edad o cambiar su estado civil, pierden el amparo de la membresía que los cubría pero adquieren un derecho de preferencia (sólo en tiempo y no en costo) para adquirir su propia membresía.

- j).- El uso de las áreas de ejercicio, vapores, albercas y canchas de juego serán por cuenta y riesgo de los usuarios. El uso y abuso de los mismos será bajo su absoluta responsabilidad.
- k).- Es obligatorio el uso de sandalias antiderrapantes en las zonas húmedas, incluyendo el área de la alberca y su traslado hacia ésta.
- l).- Los usuarios titulares de alguna membresía o certificado están obligados a avisar por escrito a la Asociación el cambio de domicilio cuando esto ocurra. Cualquier notificación que la Asociación deba hacerles, se hará en el último domicilio que ésta tenga registrado.

Artículo 28°.- Los usuarios tendrán las siguientes obligaciones respecto de sus hijos menores de 25 (veinticinco) años solteros:

- a).- Serán responsables de su conducta y pagarán los adeudos que adquieran y el importe de los daños que ocasionen a las instalaciones del Club.
- b).- Los menores de edad no podrán concurrir a las áreas del Club donde su entrada esté restringida y conforme a las edades fijadas y permitidas en cada una de ellas.
- c).- Los menores de 14 (catorce) años deberán estar acompañados en todo momento por cualquiera de sus padres o una persona mayor, quien será responsable del comportamiento y seguridad de éstos. De no ser así, podrán ser invitados a salir de las instalaciones, donde los responsables deberán recogerlos inmediatamente.

Todo menor de edad en cualquier situación podrá tener llamadas de atención por parte del personal del Club o hasta del propio Consejo Directivo por su comportamiento, sin que ello evite que sus padres o responsables sean notificados de dichos actos de forma inmediata por la Gerencia del Club.

La Asociación no tendrá ninguna responsabilidad por los accidentes que llegase a sufrir cualquier menor.

Artículo 29°.- Está absolutamente prohibido:

- a).- El acceso a menores de edad a los lugares destinados donde se sirvan bebidas alcohólicas o se permita el consumo de tabaco.
- b).- Consumir tabaco en el interior de baños, vestidores y áreas cerradas, así como consumir cualquier bebida alcohólica fuera de los lugares permitidos o consumir cualquier tipo de estupefaciente en el interior del Club.
- c).- Trasladar equipos o mobiliario de un área a otra.
- d).- Usar jabones, aceites, mascarillas o cualquier sustancia en el sauna, vapor y alberca.
- e).- Arrojar agua sobre el termostato del vapor.
- f).- Introducir prendas de vestir al vapor.

- g).- Introducir al Club cualquier clase de armas, materiales inflamables, explosivos u objetos peligrosos o algún otro que pudiera perjudicar o dañar a los usuarios o a las instalaciones y en general a cualquier tercero.
- h).- La introducción al Club de cualquier clase de animales, salvo los que las leyes permiten ingresar a cualquier lugar, como perros guía.
- i).- Introducir al Club, alimentos, bebidas, exhibir anuncios comerciales, repartir propaganda, publicidad, solicitar suscripciones y realizar ventas o rifas, efectuar proselitismo político, religioso o de cualquier otra índole o realizar cualquier otra actividad ajena a la estrictamente relacionada con el destino del Club, salvo la previa autorización del Consejo Directivo y la Gerencia General.
- j).- Entrar a las instalaciones deportivas habiendo ingerido alguna sustancia embriagante, enervante o psicotrópica, o ingerirlas dentro de ellas.
- k).- Introducir a cualquier área del Club:
 1. Rifles, pistolas de aire, diábolos o municiones, armas de fuego o de otro tipo, sustancias tóxicas, enervantes, etc.
 2. Alimentos y Bebidas.
 3. Bicicletas, motocicletas, triciclos, patines, patinetas o similares, excepto en el estacionamiento, donde tienen su lugar establecido.
 4. Equipos de sonido personales y que no se use con audífonos.
 5. Animales en general salvo los que las leyes permiten ingresar a cualquier lugar, como perros guía.
 6. Instrumentos musicales u objetos artísticos de cualquier clase sin la previa autorización de la Gerencia del Club.
- l).- Se prohíbe concertar cualquier tipo de apuestas.
- m).- Se prohíbe fijar anuncios o propaganda, realizar promociones, efectuar rifas o exponer artículos para su venta sin la previa autorización de la Gerencia General.
- n).- Se prohíbe permanecer en traje de baño o caminar descalzo fuera del área de albercas, baños y vestidores. Se permite trasladarse en traje de baño de un área de estas a otra mientras no se permanezca en medio. Se reitera la prohibición estricta de ingresar y permanecer en traje de baño en el restaurante o en las áreas de ejercicio, canchas y otras áreas.
- o).- Proferir palabras altisonantes y tener conductas ruidosas o escandalosas.
- p).- Guardar en los casilleros artículos pertenecientes al Club, como toallas, artículos del gimnasio y otros, así como sacarlos no sólo de las instalaciones del Club, sino de las áreas en las que deban ser usados.
- q).- Entrar a la alberca, chapoteadero o tinas de hidromasaje sin haberse duchado previamente o hacerlo con heridas abiertas, vendajes, aceite o material grasoso.
- r).- Usar la alberca para actividades no propias de la misma.

- s).- Contratar y llevar al Club a instructores personales que les proporcionen un servicio dentro de las instalaciones de éste sin pertenecer a la plantilla del mismo.
- t).- Se prohíbe que el personal contratado por los usuarios para el cuidado de sus hijos (niñeras, enfermeras, etc) utilice las instalaciones del club; su ingreso debe ser autorizado por la Gerencia General previa solicitud por escrito.
- u).- Los menores de 14 (catorce) años para hacer uso de las instalaciones del gimnasio, deben contar con una carta de responsabilidad de su padre o tutor que gestionará ante la Gerencia General del club para su autorización.

Artículo 30°.- Los niños y adolescentes menores de 14 (catorce) años podrán hacer uso de los servicios del Restaurante únicamente acompañados de sus padres, tutores, familiares o responsables mayores de edad.

CAPITULO V DIVERSAS ÁREAS Y SERVICIOS

Artículo 31°.- El Club abrirá al público de martes a domingo. Los lunes estará cerrado para proporcionar el mantenimiento necesario a las instalaciones.

Artículo 32°.- Adicionalmente a los lunes, el Club no abrirá sus puertas los días que el Consejo Directivo así lo determine y aquellos otros que por disposiciones legales o de autoridad competente deba permanecer cerrado parcial o totalmente.

Artículo 33°.- El horario de prestación de servicios será determinado por el Consejo Directivo, pudiendo variar según el servicio o evento de que se trate, en la inteligencia de que dichos horarios se harán del conocimiento de los usuarios en el área de avisos, por lo que ninguna persona será admitida en el recinto del Club fuera de ese horario. La Gerencia, así mismo, podrá limitar los horarios de acceso a diversas áreas del Club para facilitar la correcta administración de sus recursos.

Artículo 34°.- El Consejo Directivo podrá determinar que no sean usadas diversas áreas, edificaciones y demás instalaciones que integran el Club, o que se suspendan algunos de sus servicios, debido a compromisos que hubiese adquirido la Asociación, como torneos, encuentros, competencias, exhibiciones, cursos, entrenamientos, eventos sociales o por cualquier otra causa que determine.

Artículo 35°.- El personal debidamente autorizado por el Consejo Directivo o por la Gerencia del Club, únicamente tendrá acceso a las cocinas, salas de máquinas, bodegas y demás áreas restringidas, de manera que está prohibido para cualquier otra persona entrar a dichos lugares.

Artículo 36°.- El Gerente, los Responsables de cada área dentro del club así como los Responsables de cada disciplina deportiva tienen las facultades necesarias para impedir y en su caso desalojar, el uso de las instalaciones a quienes no porten el equipo y la ropa adecuada, no respeten las normas de conducta y seguridad o no presenten la credencial respectiva al momento en que se les solicite.

Artículo 37°.- Si el Consejo Directivo lo autoriza, se podrá contratar el servicio de masajista o cualquier otro, tanto en el área de baños vestidores de hombres o de mujeres. Según lo decida el

Consejo Directivo el servicio podrá o no ser independiente del Club. La cuota que se pagará la determinará el Consejo Directivo.

CAPITULO VI BAÑOS Y VESTIDORES

Artículo 38°.- Cada Asociado y/o Usuario tienen derecho, previo el pago de la cuota correspondiente, a alquilar un locker de caballeros y otro para damas, salvo que exista disponibilidad de más lockers, en cuyo caso, a juicio de la Gerencia de la Asociación, podrá alquilar algún otro previo pago de la cuota correspondiente.

Artículo 39.- Para el uso de baños, lockers, vestidores y áreas de vapor, los usuarios deberán seguir las siguientes reglas:

1. En los baños para hombres y mujeres: los niños de hasta 14 (catorce) años deberán entrar acompañados de uno de sus padres o responsables para poder utilizarlos.
2. Todo menor de 18 (dieciocho) años tiene prohibido el acceso a los vapores, saunas y tinas de hidromasaje.
3. Los invitados, acompañados por los usuarios, podrán hacer uso de estas instalaciones presentando el recibo de pago de la cuota correspondiente.
4. El uso de las áreas de vestidores, baños y vapores son por cuenta y riesgo del usuario y para poder hacer uso de los servicios, todo usuario deberá presentar su credencial actualizada en el control de vestidores.
5. El Club no asume ninguna responsabilidad por los objetos o valores propiedad de los usuarios e invitados, dejados dentro o fuera de los lockers.
6. Los usuarios utilizarán los lockers exclusivamente para guardar ropa y artículos personales, por lo que está prohibido guardar objetos de naturaleza peligrosa, alcohol, drogas o armas.
7. Los lockers se rentarán a los usuarios del Club o a sus invitados mediante el pago de la cuota que al efecto señale el Consejo Directivo.
8. Está prohibido permitir el uso de casilleros a personas distintas al usuario, independientemente del motivo que tengan para ello, a excepción de invitados que paguen previamente una cuota por día de uso.

9. El usuario se hace responsable del buen uso que se dé al locker que tiene asignado, de sufrir algún desperfecto causará un cargo por la reparación del mismo, reparación que efectuará exclusivamente, personal del Club o quien determine la Gerencia General del mismo.
10. La calidad, seguridad, mantenimiento y cierre de los lockers es responsabilidad del usuario titular. Si el usuario no puede abrir el locker por cualquier razón, deberá solicitar a la Gerencia, previa identificación, que en su presencia, personal autorizado del Club le preste el servicio de apertura de casilleros.
11. No está permitido que el personal del Club resguarde combinaciones o llaves de casilleros, ni ninguna otra pertenencia de los usuarios, ya que en caso contrario, la Asociación no se hace responsable por los daños que se pudieren causar.
12. Todo asociado o usuario deberá ducharse antes de usar el vapor y no deberá ingresar a éstas instalaciones con heridas, vendajes, aceite o material grasoso.
13. En el caso de que los usuarios o invitados que utilicen un locker sean dados de baja o no cubran sus cuotas respectivas y conserven pertenencias en ellos, acceden a que los mismos sean tratados conforme a las disposiciones que para los derechos de uso y habitación establece el Código Civil del Estado de Jalisco.
14. Por seguridad de todos los Usuarios, queda prohibido enjabonarse y rasurarse dentro de los vapores y/o duchas.

Artículo 40°.- El servicio de toallas se brinda en la mesa de control, debiéndose firmar el vale correspondiente. En caso de no ser devueltas, se cargará automáticamente el valor por la nueva reposición de las mismas a la cuenta del usuario.

Artículo 41°.- Para los servicios de alimentos y bebidas se observarán las siguientes reglas:

- a) No se servirán alimentos a personas en traje de baño, ni dentro de las instalaciones de baños vestidores y/o alberca.
- b) En el comedor formal, los usuarios deberán vestir adecuadamente, es decir, una etiqueta casual que respete el pudor, la moral y las buenas costumbres.
- c) En la cafetería, los usuarios podrán vestir en forma casual, pero no se servirán alimentos a personas en traje de baño en esta área.
- d) En la Zona de la alberca se dará servicio de alimentos y bebidas en un área específica. Queda estrictamente prohibido ingresar a la alberca con cualquier clase de envase, alimento, platería, cubertería o bebida.

- e) En el Bar Golfistas se permite el ingreso sólo a usuarios mayores de 18 (dieciocho) años y la vestimenta será casual-formal.

Artículo 42°.- La Gerencia, con aprobación del Consejo Directivo, designará un área apropiada para colocar los avisos y comunicaciones de carácter general y aquellos que por su importancia lo ameriten.

CAPITULO VII CUOTAS DE MANTENIMIENTO Y CONSUMOS

Artículo 43°.- Los usuarios están obligados a pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerde el Consejo Directivo y que estarán sujetas a modificaciones en cualquier momento, las que se destinarán a pagar los gastos ordinarios y extraordinarios que fije la Asociación para el mantenimiento, conservación y correcto funcionamiento de las instalaciones y servicios que se brindan en el Club.

Las cuotas de mantenimiento abarcan períodos mensuales y su pago se realizará en las oficinas de la Asociación, dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes, pudiendo el Consejo Directivo modificar la periodicidad del pago y otorgar descuentos y beneficios por pronto pago de acuerdo a las políticas que fije el propio Consejo.

La Gerencia del Club podrá otorgar promociones adicionales para aquellos usuarios que hagan pagos anticipados o puntuales de sus cuotas. Estas promociones estarán sujetas a las bases y condiciones que fije la Gerencia, mismas que serán notificadas a todos los Usuarios.

Artículo 44°.- De no cubrirse la cuota dentro de los primeros 10 (días) de cada mes, al día 11 del mes de que se trate, se suspenderá el derecho de uso y goce de las instalaciones y de los beneficios que otorga a los Usuarios y no podrán ser habilitados tales derechos, sino mediante el pago de las cantidades adeudadas y sus consecuencias, previo acuerdo del Consejo Directivo. Sin perjuicio de lo anterior, los adeudos no liquidados a su tiempo causarán intereses moratorios a la tasa del 5% (cinco por ciento) mensual.

A La membresía Junior también se le suspenderá el derecho de uso y goce de las instalaciones y de los beneficios que se otorga a los usuarios de la membresía Familiar de la cual se desprendió por los motivos antes señalados.

Artículo 45°.- Todos los cargos por consumos que efectúen los usuarios e invitados en restaurante, bar, servicio y otros establecimientos que funcionen en las instalaciones del Club, deberán ser liquidados de contado, y podrán ser pagados en efectivo o con su tarjeta de crédito o débito personal. La falta de pago oportuno originará intereses moratorios del 5% mensual.

Artículo 46°.- Toda cuota será revisada por el Consejo Directivo, en forma anual o por el período que así se acuerde. Los precios de los productos, alimentos y servicios ofrecidos en el Club podrán ser modificados por la Gerencia del Club siempre que obedezcan a las leyes del mercado, impactos impositivos o a la legislación aplicable.

CAPITULO VIII USO DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 47°.- Para el uso del estacionamiento se seguirán las siguientes reglas:

- a) Los usuarios y sus invitados deberán utilizar como estacionamiento los lugares expresamente delimitados en batería y sin invadir las vías de acceso ni los lugares delimitados para discapacitados, mujeres embarazadas o ancianos. Si un auto ocupa dos o más lugares del estacionamiento o lugares designados para personas discapacitadas, embarazadas o ancianos sin autorización de la Gerencia, será arrastrado fuera de las instalaciones a entera costa del usuario o titular de la Membresía de que se trate.
- b) La Asociación no se hace responsable de los objetos que estén en el interior de los vehículos, ni del robo del mismo o de los daños que le puedan ser causados por terceros.
- c) El límite de velocidad permitido dentro del estacionamiento y dentro de todo el Club es de 10 km/hr. (diez kilómetros por hora).
- d) Los usuarios que lleguen al Club en bicicleta o motocicleta las estacionarán en lugares que se indiquen para ello, quedando prohibido utilizarlas dentro del Club.
- e) El límite de autos por Membresía que podrán emplear al mismo tiempo el estacionamiento del Club será de dos autos, incluidos los de invitados.
- f) Los términos y condiciones de ocupación del estacionamiento y límites de velocidad podrán ser modificados para situaciones especiales y de forma exclusivamente temporal por la Gerencia del Club.
- g) Los vehículos que se encuentren en el estacionamiento no podrán permanecer en el mismo fuera de los horarios establecidos para el funcionamiento del Club en general. Si un auto queda dentro del estacionamiento sin autorización de la Gerencia, será arrastrado fuera de las instalaciones a entera costa del usuario o titular de la Membresía de que se trate.
- h) Queda estrictamente prohibido a los Usuarios y sus invitados, emplear el estacionamiento para actividades distintas al acomodo de vehículos terrestres. Asimismo, queda también prohibido permanecer en los vehículos más tiempo del estrictamente necesario para abordar o descender de los vehículos y tomar o depositar las pertenencias personales de cada usuario. Se exceptúa el personal de guardia de los usuarios.
- i) Queda estrictamente prohibido introducir al club a personas dentro de la cajuela del su automóvil.
- j) El incumplimiento de las normas del estacionamiento acarreará sanciones monetarias que la Gerencia determinará de acuerdo a la gravedad de la infracción, el daño causado y la posible reincidencia del usuario sin menoscabo de las que estén previstas en el Reglamento de

Tránsito e inclusive podrá negarse el derecho a los usuarios de usar el estacionamiento de forma temporal o permanente.

CAPITULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 48°.- El Consejo Directivo se encuentra facultado para fijar las sanciones que correspondan de acuerdo a la falta cometida por los Usuarios. Dichas sanciones consistirán en llamadas privadas de atención, expulsión temporal de las instalaciones, sanciones pecuniarias, suspensión provisional de los derechos de los usuarios, cancelación de la membresía.

Artículo 49°.- El Consejo Directivo decretará la suspensión provisional en el uso de las instalaciones del Club a los usuarios que:

- a) Observen mala conducta, deportiva o social que desprestigie a la Asociación dentro o fuera de las instalaciones del Club; la sanción se aplicará por un periodo de 30 a 180 días naturales
- b) A quien no pague sus cuotas de mantenimiento, intereses moratorios, servicios deportivos y consumo de alimentos y bebidas; se le suspenderá por un periodo de 30 a 60 días naturales, quedando condicionado su reingreso al Club hasta el día que haya realizado el pago de sus adeudos.
- c) A quien no respete las disposiciones para el uso del estacionamiento, se le suspenderá por un período de 30 a 60 días naturales.
- d) A quien no cumpla con las disposiciones de este Reglamento o de los Reglamentos Internos para el uso de cada área deportiva, que no tengan sanción establecida, se aplicará como sanción la suspensión de sus derechos por un período de 30 a 210 días naturales.

Artículo 50°.- El Consejo Directivo excluirá de manera definitiva a los Usuarios que se coloquen en cualquiera de los siguientes supuestos, cancelándose la membresía o el certificado respectivo sin posibilidad de reactivación y con la obligación de pagar los adeudos que hasta esa fecha haya contraído:

- a) Al que ejecute actos fraudulentos, dolosos o inmorales en perjuicio de la comunidad, de los usuarios y los familiares de estos, o de la propia Asociación.
- b) Al que haya sido sujeto de suspensión provisional por 3 o más ocasiones.
- c) A quien deje de pagar las cuotas de mantenimiento u otros adeudos a la Asociación por más de 90 días naturales. En este supuesto el usuario queda obligado a pagar las cuotas de mantenimiento y adeudos que se hubieren generado por esos 90 días anteriores a la cancelación del certificado, más sus respectivos intereses moratorios hasta la fecha del pago total del adeudo.

- d) Al que cometa una falta de suma gravedad que a juicio del Comité de Honor y Justicia amerite la suspensión definitiva, habiendo escuchado previamente al infractor.
- e) A quienes realicen cualquier tipo de actos en contra de la Asociación por convenir a sus intereses y que tengan o no relación alguna con la misma.

Artículo 51°.- El Consejo Directivo investigará las quejas que se presenten y estará facultado para imponer amonestaciones o suspender temporal o definitivamente en sus derechos a los Usuarios del Club, que infrinjan las disposiciones contenidas en este Reglamento, en los Reglamentos que se expidan, y los Estatutos Sociales. En consecuencia cualquier Usuario aceptará en su perjuicio las facultades conferidas al Consejo Directivo, para garantizar el respeto a los derechos de los demás. Todas las sanciones y determinaciones del Consejo Directivo se ejecutarán a través de la Gerencia del Club, quien además será el único conducto por el que los Usuarios e Invitados podrán dirigir sus controversias, comentarios o alegatos al Consejo Directivo.

Zapopan, Jalisco, Septiembre de 2015.

Atentamente

El Consejo Directivo.